Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, a favor del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), al folio 190, del tomo 1.605, libro 65.

Finca núm. 3.489: Urbana: Vivienda de una planta, situada en Hinojos, con frente a la Avda. Reyes Católicos, donde hoy le corresponde el número dieciocho. Tiene una superficie de parcela de doscientos treinta y tres metros cuadrados (233 m^2). Linda al frente con Avda. Reyes Católicos, por la derecha con el número dieciséis de la misma Avda; por la izquierda con el número veinte de la misma Avda; y al fondo, con Francisco Millán de Vayas.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, a favor del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), al folio 192, del tomo 1.605, libro 65.

Finca núm. 3.490: Urbana: Vivienda de una planta, situada en Hinojos, con frente a la Avda. Reyes Católicos, donde hoy le corresponde el número veinte. Tiene una superficie de parcela de doscientos setenta y un metros cuadrados (271 m^2). Linda al frente con Avda. Reyes Católicos, por la derecha con el número dieciocho de la misma Avda; por la izquierda con el número veintidós de la misma Avda; y al fondo, con callejón sin nombre.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, a favor del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), al folio 194, del tomo 1.605, libro 65.

Finca núm. 3.491: Urbana: Vivienda de una planta, situada en Hinojos, con frente a la Avda. Reyes Católicos, donde hoy le corresponde el número veintidós. Tiene una superficie de parcela de doscientos treinta y dos metros cuadrados (232 m^2). Linda al frente con Avda. Reyes Católicos, por la derecha con el número veinte de la misma Avda; por la izquierda con la calle Vázquez Díaz; y al fondo, con callejón sin número.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, a favor del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), al folio 196, del tomo 1.605, libro 65

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo, y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el art. 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de la propiedad de la parcela, que se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con destino a la construcción de un Centro de Atención Socioeducativa.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 10 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 10 de julio 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone la explotación de la parcela TA-8.2 del «Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93», sita en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

Por Resolución de 14 de julio de 2004, del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, se declaran innecesarias para el cumplimiento de sus fines determinados bienes y activos sitos en la Isla de la Cartuja, entre los que se encuentra la parcela TA-8.2 del «Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93».

Por Resolución de 27 de diciembre de 2004, del Director General de Patrimonio, de la Consejería de Economía y Hacienda, se incorpora dicha parcela al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscribiéndose a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a solicitud de la misma y por ser el Departamento que ha de ejercer las competencias sobre dichos activos.

A solicitud de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Dirección General de Patrimonio dictó Resolución de 12 de diciembre de 2006, por la que se incoa expediente de explotación de la parcela TA-8.2 del «Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93», sita en la Isla de la Cartuja de Sevilla, dada la idoneidad de la misma para la construcción de un Centro de Innovación e Incubadora de Empresas de Base Tecnológica.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, como Departamento al que se encuentra adscrita la parcela TA-8.2, propone como forma de explotación la constitución de un derecho de superficie sobre la misma, en razón del paralelismo de actuaciones seguidas en otras parcelas situadas en el mismo recinto, y que la adjudicación del derecho de superficie se realice a favor de Cartuja 93, S.A., dada la participación mayoritaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la misma, y su naturaleza de empresa gestora del «Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93», así como por la propia finalidad de la explotación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y la Intervención General han emitido informes favorables a la explotación de la parcela TA-8.2 del «Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93», sita en la Isla de la Cartuja de Sevilla, por la Administración Autonómica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de julio de 2007 adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 226 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, disponer la explotación de la parcela TA-8.2 del «Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93», sita en la Isla de la Cartuja de Sevilla, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, al Tomo 1.861, libro 248, sección 1.ª, folio 173, finca núm. 13487, con la siguiente descripción «Parcela de forma irregular en Zona Tecnologías Avanzadas. Pabellón de Dinamarca. Superficie: 1.450 m^2,

Linderos: Frente: C/ Isaac Newton, antigua avenida 2, en 25 metros lineales. Fondo: C/ Jaques Cousteau, antiguo vial de servicio 7, en 25 metros lineales. Izquier-

da: Terrenos que forman parte de la registrar 9798, también conocida como P-8.1 y en lo sucesivo T A-8.1 en 58 metros lineales. Derecha: C/ Leonardo da Vinci (antiguo paseo del Oeste) en 58 metros lineales.

Edificabilidad: 3.775,21 m^2.

Referencia catastral: 4145004TG3444NOO01HQ».

Segundo. La explotación de la parcela de referencia se llevará a cabo mediante la constitución de un derecho de superficie sobre la misma, que devengará el canon anual que se fije en ejecución del presente Acuerdo, por un plazo máximo de 50 años, que incluirá sus posibles prórrogas sin que en ningún caso pueda la superficiaria redimir dicho derecho para adquirir el pleno dominio del inmueble.

Transcurrido el plazo que se establezca para el derecho de superficie, o extinguido el mismo por cualquier otra causa, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la superficiaria en la parcela sin derecho a compensación alguna.

Tercero. Autorizar la adjudicación directa del derecho de superficie a favor de Cartuja 93, S.A.

Cuarto. El derecho de superficie objeto de este Acuerdo se formalizará en escritura y será inscrito en el Registro de la Propiedad, siendo de cuenta de Cartuja 93, S.A., los gastos e impuestos que se deriven de esta operación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón del mismo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 10 de julio de 2007, por la que se integra a personal temporero eventual del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica en el Régimen Jurídico del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

El personal temporero eventual para labores agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras al servicio de la Junta de Andalucía depende actualmente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, creado por Ley 1/2003, de 10 de abril, como Organismo Autónomo adscrito inicialmente a la Consejería de Agricultura y Pesca y, posteriormente, a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, según el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Su integración en la Junta de Andalucía se produjo por el Real Decreto 3413/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de investigación agraria; procediéndose a la adscripción de medios materiales y personales a la Consejería de Agricultura y Pesca por Decreto 38/1984, de 29 de febrero.

El art. 3 e) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía establece que «Se excluyen del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo... e) El personal temporero eventual para labores agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, que verá regulada su relación laboral por los Convenios Colectivos de aplicación en cada caso y la legislación laboral común, y que se acogerá a los Regímenes Especiales de la Seguridad Social que correspondan en cada caso».

Por su parte, la disposición transitoria cuarta del propio Convenio establece que «Una vez creado el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se estudiará la incorporación a la RPT del mismo de aquellos puestos que, por las características de las tareas que realizan, deban estar sometidos al ámbito de este Convenio».

Para proceder a la aplicación de lo establecido en la disposición transitoria cuarta, antes citada, por Decreto 115/2005, de 3 de mayo, se procedió a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, incluyendo los puestos de trabajo destinados a su cobertura por personal procedente del citado Organismo.

Por acuerdo de la Comisión del Convenio de fecha 14 de diciembre de 2006, se estableció que la cobertura de los puestos afectados, una vez realizada la homologación de las categorías establecidas en los Convenios Agropecuarios con las categorías del VI Convenio del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se llevaría a efecto mediante la formalización de contratos de trabajo de carácter temporal bajo la modalidad de interinidad.

En su virtud, previo acuerdo de la Comisión del Convenio, en uso de las facultades que me otorga el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 1 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

D I S P O N G O

Artículo 1. Integración.

El personal temporero eventual para labores agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras al servicio de la Junta de Andalucía, que se relaciona en Anexo a la presente Orden, se integra en el régimen jurídico que para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía establece el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Homologación.

Al objeto de realizar la homologación de las categorías establecidas en los Convenios Agropecuarios, aplicables al personal relacionado, con las categorías del VI Convenio del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se procede a su clasificación en los grupos y categorías que se indican en el referido Anexo, respetándoseles el tiempo de servicios prestados a efectos de antigüedad.

Artículo 3. Adscripción.

Se adscribe al personal temporero eventual para labores agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras al servicio de la Junta de Andalucía, que se relaciona en